



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Expediente N°: COTAIP/761/2019**  
**Folio PNT N°: 01401419**

**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1063-01401419**

**CUENTA:** Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01401419, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las dieciocho horas con un minuto del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información consistente en: “SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...(sic), por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procédase a emitir el correspondiente Acuerdo. -----Conste.

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: “SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...(sic). -----

**SEGUNDO.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

**Artículo 3, Fracciones:** -----

*“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).*

*“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).*

*“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).*

*“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).*

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

*“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).*

*“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic).* -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó la referida solicitud de información a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS-SJ-1885-2019**, manifestó: “...se solicita a la Coordinación a su digno cargo tenga bien requerir a quien realizó la solicitud de información bajo el número de folio 01401419, para efectos de que se sirva aclarar, precisar o especificar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en el artículo invocado, en virtud de que lo peticionado no es claro, ni preciso, incluso llega a ser confusa”...(Sic). Respuesta que queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex; por lo tanto, se requiere a al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare, corrija o complete su solicitud para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: “**SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”...(sic). -----

**Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:**

**II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.** -----

Es decir deberá señalar con precisión, que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: “*expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes*”. -----

**CUARTO.** Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir, de manera pacífica y respetuosa, señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**QUINTO.** En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01401419**, en términos del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para no dar lugar a equivocaciones **se previene al peticionario, para que ACLARE, COMPLETE O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

**SEXTO.** - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). -----

**SÉPTIMO.** - Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve. --  
-----  
Cumplase.

*(Handwritten signatures and stamps)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/761/2019 Folio PNT: 01401419  
**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1063-01401419**



### COORDINACIÓN

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Villahermosa, Tab., a 29 de julio de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-1885-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/761/2019

Folio PNT: 01401419

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
PRESENTE:

En respuesta al número de oficio **COTAIP/2645/2019**, relativo al expediente número **COTAIP/761/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 01401419**, a través del cual solicita:

“SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO.” (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: SOLICITO LA EXPLICACIÓN O PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AGUA EN EL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” ... (Sic).

Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública; con fundamento en lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita a la Coordinación a su digno cargo tenga bien requerir a quien realizó la solicitud de información bajo el número de folio **01401419**, para efectos de que se sirva aclarar, precisar o especificar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en el artículo invocado, en virtud de que lo petitionado no es claro, ni preciso, incluso llega a ser confusa.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
COORDINADOR DEL “SAS”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
SU SUPLENTE O REPRESENTANTE:

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO PARA SU SUPLENTE O REPRESENTANTE.  
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO  
ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
SUBCOORDINADOR JURÍDICO